



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



México Ciudad de México, 05 de octubre de 2020

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
Presente.

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Cong...
5318C6AE94DA4FD...

Por este medio me permito amablemente enviar la inscripción del asunto extraordinario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para la sesión ordinaria del 06 de octubre del 2020

INICIATIVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 10 AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 21° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. QUE SUSCRIBE EL DIP. JORGE GAVIÑO DEL GPPRD.

Por este mismo medio nos permitimos comunicar que de los asuntos del GPPRD, serán presentados en Tribuna los siguientes asuntos :

-Inicitiva del Dip. Jorge Gaviño Ambriz .- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 10 AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 21° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Punto de Acuerdo del Dip. Jorge Gaviño Ambriz DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE CANCELE LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR A FIN DE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES AL COSTO DE SU ORGANIZACIÓN, SEAN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA

- Punto de acuerdo del Dip. Víctor Hugo Lobo Román, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA SENTIDAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL A NO ELIMINAR TODOS LOS



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



FIDEICOMISOS SIN UN ESTUDIO INTEGRAL, Y QUE SE DEFINA UNA FIGURA QUE GARANTICE EL CORRECTO MANEJO Y DESTINO DE ESOS RECURSOS A EFECTO DE QUE NO SE ELIMINEN CON FINES ELECTORALES

Sin otro particular, provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Victor Hugo Lobo
FEBF84ACD0644ED...

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
COORDINADOR DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ



I LEGISLATURA

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER AÑO, TERCER AÑO DE EJERCICIO
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA EL NUMERAL 10 AL
APARTADO A DEL ARTÍCULO 21°
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El suscrito Diputado Jorge Gaviño Ambríz, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, Apartado A y B, 29 Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b, 30 fracción I, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículo 4º fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica; y artículo 2º fracción XXI, Artículo 5, fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 10 AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 21° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver:

Dar cumplimiento a la reforma Constitucional en lo que respecta al artículo 28º de la Carta Magna, por lo que quedan prohibidas las condonaciones de impuestos y atendiendo al artículo Segundo transitorio de dicha reforma federal, que a la letra dice y cito; "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo, este Congreso Local atiende dicha disposición.

Problemática:

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ



El pasado 6 de marzo del año en curso, se publicó la reforma al artículo 28° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el Senado de la República el 25 de febrero del presente año, por ser una reforma a la Constitución Federal que con fundamento en el artículo 135° de la constitución en comento se requiere de la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, y cito a continuación el artículo antes referido:

“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”.

Dicha reforma fue aprobada por 17 Legislaturas, incluido el Congreso de la Ciudad de México, que aprobó el 01 de febrero del año en curso, dicho ordenamiento, sumándose a las Legislaturas estatales para hacer mayoría como lo mandata la Carta Magna.

Es por ello que para dar cumplimiento a dicha disposición, presento a este Honorable Congreso la propuesta de armonización del artículo 21 de la Constitución Local con el artículo 28° de la Constitución Federal, recordando que se modificó el primer párrafo del artículo 28 antes mencionado y que cito a continuación:

*“Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, **las condonaciones de impuestos** y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.*

...

Problemática desde la Perspectiva de Género.

La redacción de esta iniciativa mantiene el lenguaje incluyente y con perspectiva de equidad de género.

Argumentos que la sustentan.

El Congreso de la Ciudad de México tiene la obligación de dar cumplimiento a lo que establece el artículo segundo transitorio de la reforma que nos ocupa y que textualmente establece lo siguiente:

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ



Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Es por ello que la presente iniciativa da cumplimiento con con lo que mandata el artículo transcrito en el párrafo que antecede.

Una vez que el congreso apruebe la presente iniciativa estaremos en posibilidades de hacer las adecuaciones a la legislación secundaria.

El Congreso de la Ciudad de México cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo el proceso legislativo para aprobar la presente iniciativa ya que la Constitución Local establece en su artículo 69 numeral 3 lo siguiente:

**Reformas a la Constitución
Artículo 69**

Esta Constitución podrá ser reformada o adicionada en cualquier tiempo, de conformidad con lo siguiente:

1.
2.
3. Las iniciativas de reforma o adición, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.
.....

Por lo tanto esta iniciativa podrá ser votada en el segundo periodo del tercer año legislativo.

Modificación Normativa.

Texto vigente	Texto propuesto
<p style="text-align: center;">Artículo 21 De la Hacienda Pública</p> <p>A. Disposiciones generales</p> <p>1...9...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 21 De la Hacienda Pública</p> <p>A. Disposiciones generales</p> <p>1...9...</p> <p>10. En la Ciudad de México, quedan prohibidas las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.</p>

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ



Denominación del proyecto.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 10 AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 21º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 21
De la Hacienda Pública

A. Disposiciones generales
1...9...

10. En la Ciudad de México, quedan prohibidas las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.

Transitorios

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SUSCRIBE

DocuSigned by:

9FEFBE7BC66F4AD...

Diputado Jorge Gaviño Ambriz

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles,
a los seis días del mes de octubre del 2020.